

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1561

22 NOV 2018

“Por medio de la cual se acepta la renuncia del permiso de emisiones atmosféricas para plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica ubicadas en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar otorgado mediante Resolución No 0635 del 11 de julio de 2016, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0635 del 11 de julio de 2016 Corpocesar otorgó permiso de emisiones atmosféricas para plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica ubicadas en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4.

Que la señora ANA MARIA JAILLER CORREA identificada con la CC No 42.895.563 obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4. presentó a Corpocesar solicitud de modificación y renuncia del permiso de emisiones atmosféricas, aprobado a través de la resolución No. 0635 del 11 de julio de 2018.

Que en informe resultante de diligencia de control y seguimiento ambiental se establece lo siguiente: “En lo concerniente a la solicitud de modificación de la obligación No 19 del artículo tercero de la resolución No 0635 del 11 de julio de 2016, donde se indica el establecimiento de un barrera viva multiestrata, cabe mencionar que CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., realizó siembra de árboles de especie Saman, sin embargo es prudente indicar que el establecimiento de barreras vivas son realizadas como medida de mitigación de impactos relacionados con la calidad del aire por la ejecución de una actividad generadora de emisiones atmosféricas, considerando que a la fecha no se realiza esta actividad se considera viable la modificación o cierre de esta obligación. En lo que respecta a la renuncia del permiso, se puede afirmar que a la fecha no se realizan las actividades permisionadas bajo la resolución No 0635 del 11 de julio de 2016, no se evidencian afectaciones considerables, pasivos ambientales, además de la no generación de impactos previstos por las actividades de triturado de material pétreo y producción de mezcla asfáltica, de modo que se considera viable la renuncia del permiso de emisiones otorgado por la resolución en citas.”

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1564 de 22 NOV 2018 por medio de la cual se acepta la renuncia del permiso de emisiones atmosféricas para plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica ubicadas en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar otorgado mediante Resolución No 0635 del 11 de julio de 2016, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4.

2

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia del permiso de emisiones atmosféricas para plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica ubicadas en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar otorgado mediante Resolución No 0635 del 11 de julio de 2016, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4"

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cesan los derechos y obligaciones de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4, derivados de la Resolución No 0635 del 11 de julio de 2016, sin perjuicio de la acción o acciones legales que adelante o pueda adelantar la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución en citas.

PARAGRAFO 2: Una vez ejecutoriada esta decisión el expediente queda archivado y debe remitirse a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental, para conocimiento de dicha dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

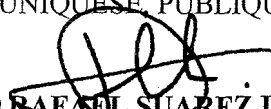
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 049-2015

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181